GOBIERNO DE CALDAS	**MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA**	**Código**: FO-CA-004 **Versión**: 1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS”

COPIA CONTROLADA

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que la entidad estatal debe justificar mediante acto administrativo la contratación directa que se realizará, indicando la causal que invoca, el objeto contractual, el presupuesto, las condiciones exigidas al contratista o conveniente y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social requiere suscribir convenio interadministrativo con el Municipio de Villamaría, Caldas, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de VILLAMARÍA en el Departamento de Caldas”.

Que el proyecto que soporta la necesidad se denomina “Contribución al fortalecimiento de programas y acciones para la atención y garantía de derechos de las personas mayores y con discapacidad en el Departamento de Caldas”, identificado con BPID DSO-P-260071 y BPIN 202500000043823, de conformidad con la certificación de viabilidad expedida el 15 de diciembre de 2025 y el Certificado de Compatibilidad del Gasto No. DSO-2026-0000142, aprobado el 10 de julio de 2026 para la Actividad 1 por $156.712.278 COP.

Que el Municipio de Villamaría, Caldas, manifestó su intención de suscribir convenio interadministrativo con el Departamento de Caldas para la operación 2026 del programa de atención integral de personas mayores, de conformidad con la ficha técnica presentada y los soportes que integran el expediente.

Que el Municipio de Villamaría, Caldas, identificado con NIT 890.801.152-8, tiene como alcalde y representante legal a JONIER ALEJANDRO RAMÍREZ ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.106.622 expedida en Manizales, quien tomó posesión para el período constitucional 2024-2027 mediante escritura pública otorgada el 29 de diciembre de 2023 en la Notaría Única del Círculo de Villamaría.

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 3 del artículo 11 y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, así como con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde municipal tiene competencia para celebrar contratos y convenios a nombre de la entidad territorial y puede delegar esta atribución y la ordenación del gasto en los secretarios de despacho.

COPIA CONTROLADA

Que el presupuesto para el cumplimiento de los fines del convenio asciende a **DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($205.535.582 COP),** correspondiente a los aportes concurrentes del Departamento de Caldas y del Municipio de Villamaría.

Que el Departamento de Caldas aportará **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($183.102.782 COP).** Según la ficha técnica, este aporte se refleja en Centro Vida/Día por **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($128.171.947 COP)** y en Centro de Protección Social por **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($54.930.835 COP).** El aporte está respaldado conjuntamente por los CDP Nos. 3500048628 por $156.712.278 COP y 3500048629 por $26.390.504 COP, creados el 6 de julio de 2026.

Que el Municipio de Villamaría **aportará VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($22.432.800 COP),** distribuidos en Centro Vida/Día por **QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($15.702.960 COP)** y en Centro de Protección Social por **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($6.729.840 COP).** El aporte se asocia a los CDP Municipales Nos. 1161 por $413.256.000 COP y 1162 por $166.586.000 COP, ambos del 23 de julio de 2026. La afectación presupuestal del convenio deberá limitarse al aporte municipal aprobado.

Que la distribución técnica del valor consolidado de la ficha corresponde a Centro Vida/Día por **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($143.874.907 COP)** y al Centro de Protección Social por **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($61.660.675 COP),** de conformidad con la ficha técnica aprobada.

Que el Certificado de Compatibilidad del Gasto No. DSO-2026-0000142 ampara $156.712.278 COP de la Actividad 1. Antes de la suscripción del convenio deberá incorporarse la compatibilidad correspondiente al CDP No. 3500048629 por $26.390.504 COP o la certificación que acredite la cobertura integral del aporte, y deberá armonizarse la distribución por actividades de los CDP departamentales con la distribución por modalidades de la ficha.

Que la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye una fuente de financiación de destinación específica, orientada a concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección

Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores.

Que las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017, modificadas parcialmente por la Ley 2581 de 2026, contienen las disposiciones vigentes relacionadas con la destinación y priorización de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la atención integral de las personas mayores.

Que, en el ámbito departamental, la Ordenanza 816 de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, regula la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y contempla la destinación de los recursos, en armonía con la normativa nacional vigente.

Que la ejecución del convenio deberá observar la destinación específica legal y departamental aplicable a los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, así como la ficha técnica aprobada, los estudios previos, el análisis del sector, las obligaciones pactadas y los documentos que integren el expediente contractual.

Que la forma de pago se realizará mediante actas parciales, previa presentación de informes mensuales de ejecución por parte del municipio conveniente, con los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables exigidos por la supervisión. Todos los pagos estarán supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— del Departamento de Caldas.

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que los estudios y documentos previos podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, a través del portal correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Villamaría, Caldas, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Villamaría, Caldas, identificado con NIT 890.801.152-8, cuyo alcalde y representante legal es JONIER ALEJANDRO RAMÍREZ ZULUAGA, C.C. No. 75.106.622. El objeto es*: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de Villamaría en el Departamento de Caldas"*, por valor total de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($205.535.582 COP).** El Departamento de Caldas aportará **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL**

SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($183.102.782 COP), respaldados conjuntamente mediante los CDP Nos. 3500048628 por $156.712.278 COP y 3500048629 por $26.390.504 COP, creados el 6 de julio de 2026, y el Municipio de Villamaría aportará **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($22.432.800 COP),** asociados a los CDP Municipales Nos. 1161 por $413.256.000 COP y 1162 por $166.586.000 COP, ambos del 23 de julio de 2026. La ejecución, supervisión y liquidación deberán sujetarse a los valores y condiciones de la ficha técnica y a la armonización presupuestal previa indicada en la parte motiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ficha técnica aprobada hará parte integral del convenio. Los recursos se orientarán a la atención de trescientas (300) personas mayores en Centro Vida/Día y treinta y ocho (38) en Centro de Protección Social, de acuerdo con los componentes, actividades, valores, periodos y condiciones allí aprobadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Municipio de Villamaría deberá aportar los recursos técnicos, administrativos, operativos, institucionales y financieros que le correspondan; garantizar la adecuada ejecución territorial del programa; presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión; y asegurar la destinación específica y trazabilidad de los recursos.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, Caldas, 03 de Agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO

Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Gobernación de Caldas

Proyectó: Leidy Guerrero Maya – Abogada Contratista Especialista en Contratación Pública